



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 23 - 2020 - Gobierno Regional del Callao - GRI

Callao, 1.7 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe N° 067-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ de fecha 25 de agosto de 2020 emitido por la Arq. Coordinadora, el Informe N° 1134-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 25 de agosto de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 22-2020-RVTF de fecha 26 de agosto de 2020 emitido por la Econ. Rosana Victoria Traslaviña Fuertes, el Informe N° 246-2020-GRC/GRI-UF de fecha 26 de agosto de 2020 emitido por la Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 069-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ de fecha 27 de agosto de 2020 emitido por la Arq. Coordinadora, el Informe N° 1153-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 249-2020-GRC/GRI-UF de fecha 31 de agosto de 2020 emitido por la Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 075-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ de fecha 08 de setiembre de 2020 emitido por la Arquitecta Coordinadora de Estudios, el Informe N° 1278-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 11 de setiembre de 2020 emitido el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 087-2020-GRC-GRI/HRLZ de fecha 15 de setiembre de 2020 emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 067-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ de fecha 25 de agosto de 2020 la Arq. Coordinadora concluye que:

"Con respecto al PIP viable, los montos que varían son:

- Expediente técnico -31.39%
- Obra 42.54%
- Equipamiento 14.86%

Siendo la variación porcentual total de 31.57%.

No hay variación en las metas en cuanto a áreas y mobiliario, por lo que puede señalarse que el estudio TIENE CONSISTENCIA.

Así mismo se señala que la diferencia en los costos es a consecuencia de la variación de precios en los materiales, mano de obra, equipos; además del incremento de costos de mobiliario y equipamiento, sin variación en las metas físicas señaladas en el perfil viable;

Que, mediante Informe N° 1134-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 25 de agosto de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite el informe antes mencionado a la Gerencia Regional de Infraestructura para su registro en el Banco de Inversiones, señalando que, se ha determinado que las variaciones presentadas no son sustanciales respecto del monto de inversión del PIP registrado las cuales han modificado el costo total del proyecto a la conclusión del expediente técnico con precios a junio de 2020;

Que, mediante Informe N° 22-2020-RVTF de fecha 26 de agosto de 2020 la Econ. Rosana Victoria Traslaviña Fuertes concluyo que:

"3.1 La información remitida por la UEI, en relación a los componentes del proyecto viable vs el resultado del expediente técnico, debería ser detallada por activos y factores productivos, asimismo las metas físicas y financiera, que permitan realizar la evaluación de consistencia teniendo en consideración la concepción técnica y el dimensionamiento.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 PATRICIA GUZMAN CHAVEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 115 Fecha: 1.7.2020



3.2 Con la finalidad de realizar la evaluación y posterior aprobación de la consistencia técnica del proyecto de inversión: *Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I N° 60 en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con CUI 2263339, se recomienda solicitar información detallada por activos y factores productivos, asimismo las metas físicas y financiera a la UEI.*;

Que, mediante Informe N° 246-2020-GRC/GRI-UF de fecha 26 de agosto de 2020 la Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita que por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura hacer de conocimiento de la Oficina de Construcción y Vialidad que deberá remitir información detallada por activos y factores productivos, asimismo las metas físicas y financiera del Proyecto Viable VS Expediente Técnico, del proyecto de inversión: *Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I N° 60 en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con CUI 2263339 con la finalidad de realizar la evaluación y posterior aprobación de la consistencia técnica;*

Que, mediante Informe N° 069-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ de fecha 27 de agosto de 2020 la Arq. Coordinadora remite la información detallada requerida;

Que, mediante Informe N° 1153-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de agosto de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 069-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ;

Que, mediante Informe N° 249-2020-GRC/GRI-UF de fecha 31 de agosto de 2020 la Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye: *"....se verifica que el Expediente Técnico guarda consistencia con el estudio de pre inversión viable, ya que no modifica la concepción técnica, el objetivo del proyecto, área de influencia, ni las condiciones bajo las cuales el proyecto de inversión fue declarado viable.*

El monto de la inversión en la Fase de Ejecución asciende a S/. 2,272,842.00 soles precios de mercado, lo que representa un incremento del 31.57% respecto al monto de inversión del perfil viable S/. 1,727,397.00 soles a precios de mercado.

Los indicadores de evaluación social del Expediente Técnico concluido reportan un ratio de Valor Actual Neto de S/. 1,793,947.27 y un costo por beneficio de 866 soles, debido al incremento del monto de inversión.

Al presentar consistencia el Expediente Técnico con el Perfil se recomienda proseguir con el trámite administrativo a fin de continuar con el ciclo de inversiones de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 ítem 32.3.;

Que, mediante Informe N° 075-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ de fecha 08 de setiembre de 2020 la Arquitecta Coordinadora de Estudios solicita la aprobación del Expediente Técnico precisando que: *"La elaboración del expediente técnico ha cumplido con la normativa expresada en la Directiva General N° 001-2018-GRC/GGR/GGRPPAT DE ELABORACION Y APROBACION DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS O EXPEDIENTES TECNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LAS INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.*

La Unidad Formuladora (GRI) ha evaluado la Consistencia entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustento la declaración de Viabilidad en la fase de Formulación del PIP encontrando que existe la consistencia pertinente entre ambos estudios.;

Que, mediante Informe N° 1278-2020-GRC/GRI-OCV el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 075-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ;

Que, mediante el Informe N° 087-2020-GRC-GRI/HLZ de fecha 15 setiembre de 2020, el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que ha procedido a la revisión de los

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA GUZMAN CHAVEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 115 Fecha:





actuados y concluye que: "el suscrito luego de revisar la documentación obrante en el expediente es de la opinión que mediante acto resolutivo se apruebe el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" código único N° 2263339, a suma alzada, cuyo valor referencial asciende a S/. 2,086,499.13 (Dos Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 13/100 Soles) con precios al 30 de Junio de 2020 y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario" y como consecuencia de ello y de acuerdo a lo precisado por los documentos mencionados en los considerandos, ha elaborado el proyecto la resolución;

Que, el presente acto administrativo se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 y su reglamento; aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere: Artículo 16°, Numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; y Numeral 16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sancionado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: Artículo 29°, Numeral 29.1 "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; Numeral 29.11 "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"; Anexo N° 1 -Definiciones expresa al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018 contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA GUZMÁN CHAVEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 115 Fecha:



SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" código único N° 2263339, a suma alzada, cuyo valor referencial asciende a S/. 2,086,499.13 (Dos Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 13/100 Soles) con precios al 30 de Junio de 2020 y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


MR. EDWIN ERNESTO LOVÓN SÁNCHEZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO



PATRICIA GUZMÁN CHAVEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 115 Fecha: